



## Resolución Ejecutiva N° /51 -2017-ITP/DE

Callao, 08 SEP. 2017

### VISTOS:

La carta n.º 2200-84 de fecha 11 de agosto de 2017, del Presidente del Korea Institute Footwear & Leather Technology; la carta s/n de fecha 17 de agosto de 2017, del Jefe del Equipo TASK del Korea Institute for Advancement of Technology (KIAT); el Informe n.º 09-2017-ITP/CITECCAL-LIMA de fecha 15 de agosto de 2017, del Director del CITEccal Lima; el Informe n.º 005-2017-ITP/CITEcuero y calzado Arequipa de fecha 18 de agosto de 2017, de la Directora del CITEcuero y calzado Arequipa; el Informe n.º 233-2017-ITP/OPPM-05 de fecha 29 de agosto de 2017, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Memorando n.º 770-2017-ITP/OGRRHH de fecha 31 de agosto de 2017, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Informe n.º 561-2017-ITP/OAJ de fecha 8 de setiembre de 2017, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo n.º 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley n.º 29951, se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); asimismo, de conformidad con el artículo 14 del Decreto Supremo n.º 004-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITE), los CITE públicos son órganos desconcentrados del ITP, los mismos que ejercen con autonomía técnica, los objetivos y funciones, en el marco del Decreto Legislativo antes mencionado;

Que, mediante carta n.º 2200-84 de fecha 11 de agosto de 2017, el Presidente del Korea Institute Footwear & Leather Technology comunica al ITP que un total de tres personas han sido invitadas a Corea para un programa de 8 días, del 9 al 16 de setiembre de 2017, y que debido a la respuesta activa al proyecto TASK por parte del CITEccal Arequipa consideran ampliar la invitación para cuatro personas, indicando que la República de Corea asumirá el pago de los gastos que irrogue el viaje de los invitados;

Que, con carta s/n de fecha 17 de agosto de 2017, el Jefe del Equipo TASK del Korea Institute for Advancement of Technology (KIAT) comunica al ITP, a través del área de Cooperación de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, que el KIAT ha realizado una invitación para una visita técnica a Corea del 9 al 16 de setiembre de 2017, en el marco del programa TASK. Entre las personas invitadas se encuentran el Director (e) del CITEccal Lima, Carlos Iván Olaechea del Valle y la Directora del CITEccal Arequipa, Gretel Gutiérrez Calderón;



*Que, mediante Informe n.º 09-2017-ITP/CITECCAL-LIMA de fecha 15 de agosto de 2017, el Director del CITEccal Lima sustenta su participación en la visita técnica a la República de Corea en el marco del Programa TASK, del 9 al 16 de setiembre de 2017, solicitando se autorice su viaje;*

*Que, con Informe n.º 005-2017-ITP/CITEcuero y calzado Arequipa de fecha 18 de agosto de 2017, la Directora del CITEcuero y calzado Arequipa sustenta su participación en la visita técnica a la República de Corea en el marco del Programa TASK, del 9 al 16 de setiembre de 2017, solicitando se autorice su viaje;*

*Que, conforme se indica en los Informes técnicos que sustentan el viaje de los Directores del CITEccal Lima y CITEccal Arequipa, el Korean Institute Footwear & Leather Technology – KIFLT fue creado para desarrollar y producir tecnología relacionada con la industria del calzado y del cuero a través de actividades de investigación tales como materiales y componentes, química, automatización, diseño, análisis y pruebas; así como, para transferir las tecnologías e información y desarrolladas para todo el sector industrial;*

*Que, con fecha 20 de abril de 2015, el Korea Institute for Advancement of Technology – KIAT y el Instituto Tecnológico de la Producción firmaron un memorando de entendimiento, en el marco del cual se aprueba la ejecución de un proyecto de intercambio de experiencias en los campos industriales, denominado Programa TASK;*

*Que, el programa TASK consta de cuatro etapas, dentro de la tercera etapa que corresponde a Consultorías Técnicas se tiene previsto generar acercamientos e intercambios de información tecnológica entre pymes coreanas y peruanas y un viaje a Corea. En ese contexto, el KIAT ha realizado la invitación para realizar una estadía técnica en Corea para dos empresarios peruanos y dos representantes del ITP;*

*Que, la participación de los representantes del ITP en la visita técnica es importante porque permitirá asegurar un proceso de transferencia hacia los demás empresarios participantes del programa. El alcance previsto puede abarcar información técnica productiva, comercial o de modelos de negocio que se vienen utilizando en el mercado coreano;*

*Que, es importante que se establezcan relaciones protocolares adecuadas con representantes de KIAT y del KIFLT a fin de identificar oportunidades de trabajo no solo en el ámbito del sector cuero y calzado, sino también en los demás sectores de competencia del ITP;*

*Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe n.º 233-2017-ITP/OPPM-05 de fecha 29 de agosto de 2017, indica que el viaje de los Directores del CITEccal Lima y CITEccal Arequipa se enmarca en el programa TASK para el intercambio de experiencias en los campos industriales y no irrogará gastos a la institución, por lo que solicita se continúe con el trámite de su aprobación;*

*Que, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, con Memorando n.º 770-2017-ITP/OGRRHH de fecha 31 de agosto de 2017, considera viable que se autorice el viaje con goce de haber de los Directores del CITEccal Lima y CITEccal Arequipa porque la visita técnica guarda relación directa con el rubro de los CITE;*

*Que, con Informe n.º 561-2017-ITP/OAJ de fecha 8 de setiembre de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que la participación de los referidos profesionales en el citado evento, resulta jurídicamente viable toda vez que se encuentra sustentado en el interés de la institución y no irrogará gastos al Estado;*



Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley n.° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 047-2002-PCM, dispone que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la entidad correspondiente;

Que, el numeral 18.12 del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, aprobado por Decreto Supremo n.° 005-2016-PRODUCE señala que son funciones de la Dirección Ejecutiva, entre otras, autorizar los viajes de servidores y servidoras de la entidad por razones de servicio, de conformidad con la normativa legal de la materia;

Con el visado de la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley n.° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo n.° 047-2002-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-2016-PRODUCE;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de los del Director (e) del CITEccal Lima, Carlos Iván Olaechea del Valle y la Directora del CITEccal Arequipa, Gretel Gutiérrez Calderón, para participar en la visita técnica a la República de Corea en el marco del Programa TASK, del 9 al 16 de setiembre de 2017.

**Artículo 2.-** El viaje será financiado en su totalidad por la República de Corea, no irrogando gastos al Estado.

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de finalizada la comisión de servicios, los profesionales autorizados presentarán un informe de su participación al Despacho de la Dirección Ejecutiva, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el evento al que asistirán.

**Artículo 4.-** Encargar a la Oficina General de Administración, a través del Área Funcional de Recursos Humanos, supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo 5.-** DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) [www.itp.gob.pe](http://www.itp.gob.pe).

**Regístrese y comuníquese.**

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN  
I.T.P.  
PAUL FRANCISCO KRADOLFER ZAMORA  
Director Ejecutivo



